

Expediente: 63063
Documento: 687312

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS AL ESTUDIO DESTINADAS A JÓVENES EMPADRONADOS EN LAGUNA DE DUERO QUE CURSEN ESTUDIOS DE EDUCACIÓN POSTOBLIGATORIA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2017/2018.

PRIMERO.- OBJETO, FINALIDAD, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE, FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ENSEÑANZAS COMPRENDIDAS .

Art. 1.- Objeto y finalidad.

1.1.- Con el **objeto** de apoyar y facilitar el acceso de los jóvenes empadronados en Laguna de Duero a estudios no obligatorios que se cursan en centros públicos, o entidades adscritas a entidades públicas, durante el curso escolar 2017 – 2018, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, el Ayuntamiento de Laguna de Duero, convoca **BECAS AL ESTUDIO DESTINADAS A JÓVENES EMPADRONADOS EN LAGUNA DE DUERO QUE CURSEN ESTUDIOS DE EDUCACIÓN NO OBLIGATORIA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2017/2018**, con la finalidad de que todos los interesados puedan acceder a las mismas atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

1.2.- Estas ayudas tienen como **finalidad** facilitar la formación y capacitación técnica de los jóvenes empadronados en Laguna de Duero, con una edad máxima de treinta y seis años, tal y como establece la Ley 11/2002 de 10 de julio de juventud de Castilla y León (Atr. 1, Pto. 4), y pretenden incrementar sus posibilidades de desarrollo personal y emancipación, tal y como recoge la Ley 11/2002 de 10 de julio de Juventud de Castilla y León que en su Artículo 10, relativo a las competencias de los Municipios de más de 20.000 habitantes, les insta a “Establecer medidas a favor de los jóvenes en su ámbito territorial”.

1.3.- Las ayudas que se concedan, se aplicarán al concepto de adquisición de libros, material fungible preciso para los estudios de los destinatarios (folios, cartuchos de tóner, material informático) y aquel material propio de los estudios que estos desarrollen, incluyendo, si fuera preciso, vestuario propio de la especialidad cursada. En la presente convocatoria se incluyen los abonos de transporte público. Queda excluido de la presente convocatoria cualquier tipo de material lúdico informático no imprescindible para el desarrollo de los estudios propios de cada enseñanza recogida en el Artículo 4 de la presente convocatoria.

Art. 2.- Régimen jurídico

2.1.- Las presentes becas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La presente convocatoria se atenderá a lo dispuesto en la **Orden ECI/1815/2005** por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio por el Ministerio de Educación y Ciencia. Para los requisitos de acceso a las mismas, esta convocatoria se atenderá a lo contemplado en el **Real Decreto 609/2013** de 2 de agosto, que considera de forma proporcional la renta familiar y el rendimiento de los estudiantes, pero sin desatender la situación

desfavorable de aquellas familias que se encuentran por debajo del umbral de renta familiar, así como las necesidades de residencia fuera del domicilio familiar. Jurídicamente, las presentes bases, se ajustarán al **Real Decreto 726/2017** de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2017-2018, y se modifica el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas. También se ha tenido en cuenta a la hora de su elaboración, lo dispuesto en la Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, en su convocatoria de becas de carácter general para el curso académico 2017-2018, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

2.2.- En lo no dispuesto en las presentes bases, y si surgiera cualquier duda a la hora de valorar las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración se atenderá a lo que se ordene en el régimen jurídico y normativa anteriormente expuesta.

Art. 3.- Financiación de la Convocatoria.

3.1.- El importe correspondiente a las becas que se convocan, se hará efectivo con cargo al crédito retenido según documento acreditativo 2017 / 22001157, sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria, de fecha 22 de febrero de 2017, con cargo a la aplicación 3344.48902 del Presupuesto correspondiente a 2017. El importe de las becas concedidas, no podrá exceder de nueve mil novecientos euros. (9.900 €).

Art. 4.- Enseñanzas comprendidas

4.1.- Para el curso académico 2017-2018 y, con cargo a los créditos mencionados en el artículo anterior se convocan becas al estudio en centros públicos, o entidades adscritas a entidades públicas, sin número determinado de personas beneficiarias para las siguientes enseñanzas:

- a) Primer y segundo cursos de Bachillerato.
- b) Formación Profesional de grado medio y de grado superior.
- c) Enseñanzas artísticas profesionales.
- d) Enseñanzas deportivas.
- e) Enseñanzas artísticas superiores.
- f) Estudios de idiomas realizados en escuelas oficiales de titularidad de las administraciones educativas, incluida la modalidad de distancia.
- g) Cursos de acceso y cursos de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional y cursos de formación específicos para el acceso a los Ciclos Formativos de grado medio y de grado superior.
- h) Formación Profesional básica.
- i) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducente a títulos oficiales de Grado y de Máster.
- j) Enseñanzas oficiales conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.
- k) Curso de preparación para el acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por Universidades públicas.
- l) Créditos complementarios o complementos de formación necesarios para el acceso u obtención del Máster y del Grado.

SEGUNDO.- REQUISITOS GENERALES, ECONÓMICOS Y ACADÉMICOS.

Art.5. Requisitos generales.

De conformidad con el artículo 4.1 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, para ser beneficiario de las becas que se convocan será preciso:

5.1.- No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca. A estos efectos, no podrán ser beneficiarios de beca aquellos estudiantes a quienes únicamente les reste, para la obtención del título, la acreditación de un determinado nivel de conocimiento de un idioma extranjero.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, quienes estén en posesión de un título oficial de Grado que haya sido adscrito al nivel 3 (Máster) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), o en posesión de un título oficial de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado que haya obtenido la correspondencia con el nivel 3 (Máster) del MECES, podrán ser beneficiarios de beca para cursar enseñanzas conducentes a un Título oficial de Máster universitario. Asimismo, quienes estén en posesión de un título oficial de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Maestro que haya obtenido la correspondencia con el nivel 2 (Grado) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) podrán ser beneficiarios de beca para cursar Créditos complementarios o complementos de formación necesarios para la obtención del Título oficial de Grado.

5.2.- Cumplir los requisitos básicos establecidos en el Real Decreto 726/2017, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2017-2018.

5.3.- Estar matriculado en alguna de las enseñanzas del sistema educativo español que se enumeran en el artículo 4 de esta convocatoria, en entidad pública o entidad adscrita a entidad pública.

5.4.- Estar empadronado en la fecha de presentar la solicitud en Laguna de Duero, con antigüedad al menos de 31 de diciembre de 2016, y no tener cumplidos, en el momento de la solicitud, treinta y seis años.

5.5.- No estar incurso en ninguna de las causas determinadas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. **Ver Anexo I (Declaración responsable).**

Art.6. Requisitos de carácter económico.

6.1.- Umbrales de renta.

Los umbrales de renta anuales no superables por la unidad familiar durante el ejercicio 2016 serán los siguientes:

Familias de un miembro: 14.112,00 euros.

Familias de dos miembros: 24.089,00 euros.

Familias de tres miembros: 32.697,00 euros.
Familias de cuatro miembros: 38.831,00 euros.
Familias de cinco miembros: 43.402,00 euros.
Familias de seis miembros: 46.853,00 euros.
Familias de siete miembros: 50.267,00 euros.
Familias de ocho miembros: 53.665,00 euros.
A partir del octavo miembro, se añadirán 3.391,00 euros por cada nuevo miembro computable a la familia.

6.2.- Determinación de la renta computable.

La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

A efectos de las becas y ayudas al estudio del curso 2017-2018, se computará el ejercicio 2016.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, y a este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

6.3.- Miembros computables.

a) Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso; el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2016 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores.

b) En caso de que cualquier miembro de la familia no haya presentado Declaración de la Renta en el año 2016 y no tenga borrador de la misma, por no tener obligación de hacerlo, deberá justificar tal circunstancia con Certificado de la Agencia Tributaria. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.

c) En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, pero tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

d) Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores.

e) En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar a estos efectos.

f) En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados a y b de este artículo.

6.4.- Deducciones de la renta familiar.

a) Para poder ser tenidas en cuenta las deducciones que se indican en los párrafos siguientes, deberá acreditarse que las situaciones que dan derecho a la deducción concurrían a 31 de diciembre de 2016.

b) Hallada la renta familiar a efectos de beca según lo establecido en los artículos anteriores, se aplicarán las deducciones siguientes:

b.1.- El 50 por 100 de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto de los sustentadores principales.

b.2.- Quinientos veinticinco euros (525,00 €), por cada hermano que sea miembro computable, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y ochocientos euros (800,00 €), para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. La deducción aplicable al solicitante universitario será de dos mil euros (2.000,00 €) cuando éste se encuentre afectado de una discapacidad de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.

b.3.- Mil ochocientos once euros (1.811,00 €) por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento y 2.881,00 euros cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento. Cuando sea el propio solicitante universitario quien esté afectado por la discapacidad de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento, la deducción aplicable a dicho solicitante será de 4.000,00 euros.

b.4.- Mil ciento setenta y seis (1.176,00 €) por cada hermano del solicitante o el propio solicitante menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.

b.5.- El 20 % de la renta familiar cuando el solicitante sea huérfano absoluto y menor de 25 años.

6.5.- Renta per capita.

Se entiende por renta per capita familiar la renta familiar dividida por el número de miembros computables.

$$\text{Renta per capita familiar} = \frac{\text{Renta familiar}}{\text{Número de miembros en la unidad familiar}}$$

Art. 7.- Requisitos de carácter académico.

7.1.- Normas comunes para todos los niveles.

Para ser beneficiario de las becas convocadas, los solicitantes deberán acreditar estar matriculados en el curso 2017-2018 en alguno de los estudios mencionados en el artículo 4, en alguna entidad pública, o entidad adscrita a entidad pública, y cumplir los requisitos de naturaleza académica que se establecen a continuación. La cuantificación del aprovechamiento académico del solicitante se realizará en la forma dispuesta en los artículos siguientes.

En caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos que quedan señalados se exigirán respecto del último curso realizado.

En el caso de estudiantes afectados por discapacidad de un grado igual o superior al 65 % podrá reducir la carga lectiva necesaria para cumplir con el criterio de matriculación hasta en un máximo del 50 %.

La nota media se calculará con las calificaciones numéricas finales del curso académico obtenidas por los estudiantes en la escala 0 a 10. Las asignaturas no presentadas se valorarán con 2,5 puntos.

Únicamente cuando no existan calificaciones numéricas, las calificaciones obtenidas se computarán según el siguiente baremo:

- a) Matrícula de Honor = 10 puntos.
- b) Sobresaliente = 9 puntos.
- c) Notable = 7,5 puntos.
- d) Aprobado o apto = 5,5 puntos.
- e) Suspenso, no presentado o no apto = 2,50 puntos.

Cuando se trate de planes de estudio organizados por asignaturas, la nota media se calculará dividiendo el total de puntos obtenidos entre el número total de asignaturas.

Cuando se trate de planes de estudios organizados por créditos, la puntuación obtenida en cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times NCa}{NCt}$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura.

NCa = Número de créditos que integran la asignatura.

NCt = Número de créditos cursados y que tienen la consideración de computables en esta Resolución.

En el caso de alumnos que para finalizar sus estudios les queden menos de 60 créditos, podrán optar a una **beca proporcional**, aplicando a la misma la reducción proporcional en relación al número de créditos en los que estén inscritos. En el caso de alumnos que puedan demostrar estar afectados por un grado de discapacidad igual o superior al 65 %, se seguirá la misma directriz

$$\text{Beca proporcional} = \frac{\text{Nº Créditos inscritos} \times \text{Beca correspondiente}}{60 \text{ créditos}}$$

ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

Art. 8.- Enseñanzas universitarias conducentes al título de grado y de primer y segundo ciclo.

8.1.- Matriculación: Número de créditos de matrícula.

A) Estudios de Grado: **60 créditos**, es decir, en régimen de dedicación académica a tiempo completo.

B) Estudios de primer y segundo ciclo: el número de créditos que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo compongan. En el supuesto de matricularse de un número superior de créditos, todos ellos serán tenidos en cuenta para la valoración del rendimiento académico.

C) En aquellos casos en los que, en virtud de la normativa propia de la universidad, resulte limitado el número de créditos en que puedan quedar matriculados todos los estudiantes, el solicitante podrá obtener todas las cuantías de beca que le correspondan de conformidad con lo dispuesto en esta convocatoria si se matricula en todos los créditos. Si dichos créditos se cursan en un cuatrimestre/semestre, la cuantía de la beca será del 50 por 100 de la cantidad que le hubiese correspondido.

D) Las prácticas externas curriculares y los trabajos, proyectos o exámenes de fin de Grado o fin de carrera se contabilizarán como asignaturas con los créditos que tengan asignados y con la calificación obtenida por el estudiante.

8.2.- Nota media nunca inferior a **5,50 puntos**.

Art.9.- Estudios de masteres oficiales.

9.1.- Número de créditos: **60 créditos**.

9.2.- Nota media: Nunca inferior a **5,50 puntos**.

9.3.- Las asignaturas y créditos reconocidos, convalidados, adaptados y transferidos únicamente se tendrán en cuenta a los efectos del cálculo de la nota media de la titulación que de acceso al primer curso de master. En dicho supuesto tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Cuando no exista esta calificación se valorarán como aprobado (5,5 puntos).

9.4.- Las prácticas externas curriculares y los trabajos, proyectos o exámenes de fin de Grado o fin de carrera se contabilizarán como asignaturas con los créditos que tengan asignados y con la calificación obtenida por el estudiante.

ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS

Art.10.- Cálculo de la nota media para enseñanzas no universitarias.

Para el cálculo de las notas medias de las enseñanzas a que se refieren los artículos siguientes se aplicarán las siguientes reglas:

10.1.- La nota media se calculará con las calificaciones numéricas finales del último curso académico obtenidas por los estudiantes en la escala 0 a 10. Las asignaturas no presentadas se valorarán con 2,50 puntos.

10.2.- En todo caso, las notas medias serán las correspondientes al curso completo, con independencia del número de años que el alumno hubiera empleado para su superación.

10.3.- Las asignaturas y créditos reconocidos, convalidados, adaptados y transferidos no se tendrán en cuenta a los efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en esta convocatoria.

10.4.- Las prácticas externas curriculares y los trabajos, proyectos o exámenes de fin de estudios se contabilizarán como asignaturas con los créditos que tengan asignados y con la calificación obtenida por el estudiante.

10.5.- Para el cálculo de la nota media en el caso de expedientes procedentes de centros extranjeros, la comisión de selección establecerá la equivalencia al sistema decimal español asignatura por asignatura, teniendo en cuenta la nota mínima de aprobado y la máxima de la calificación original y la consiguiente relación de correspondencia con el sistema de calificación decimal español.

Art. 11.- Enseñanzas de grado superior de formación profesional, de artes plásticas y diseño y de enseñanzas deportivas.

11.1.- Matriculación. Para obtener beca en las enseñanzas a que se refiere este artículo, los solicitantes deberán matricularse en el curso 2017-2018 de curso completo o, al menos, de la mitad de los módulos que componen el correspondiente ciclo. Los módulos convalidados o exentos no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos exigidos en estas bases.

11.2.- Carga lectiva superada. Para obtener beca, los solicitantes de primer curso de estas enseñanzas deberán acreditar haber obtenido 5,50 puntos en segundo curso de Bachillerato, prueba o curso de acceso respectivamente.

Los estudiantes de segundos y posteriores cursos organizados por módulos deberán acreditar haber superado en el curso anterior, al menos, un número de módulos que supongan el 85 % de las horas totales del curso en que hubieran estado matriculados.

11.3.- No se concederá beca a quienes estén repitiendo curso.

Art.12.- Enseñanzas de bachillerato, enseñanzas profesionales de música y danza y grado medio de formación profesional, enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y de las enseñanzas deportivas.

12.1.- Matriculación. Para obtener beca en las enseñanzas a que se refiere este artículo, los solicitantes deberán matricularse en el curso 2017-2018 de curso completo o, al menos, de la mitad de los módulos que componen el correspondiente ciclo. Los módulos convalidados o exentos no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos exigidos en estas bases.

Quienes cursen enseñanzas no presenciales o utilicen la oferta específica de personas adultas, bachillerato nocturno u oferta de matrícula parcial, podrán también obtener la beca siempre que se matriculen de, al menos, cuatro asignaturas o un número de módulos cuya suma horaria sea igual o superior a 500 horas, que deberán aprobar en su totalidad para obtenerla en el siguiente curso.

12.2.- Carga lectiva superada. Para obtener beca, los solicitantes de primer curso de estas enseñanzas deberán acreditar haber obtenido 5,50 puntos en segundo curso de Bachillerato, prueba o curso de acceso respectivamente.

Los estudiantes de segundos y posteriores cursos organizados por módulos deberán acreditar haber superado en el curso anterior, al menos, un número de módulos que supongan el 85 % de las horas totales del curso en que hubieran estado matriculados.

12.3.- No se concederá beca a quienes repitan curso total o parcialmente.

Art. 13.- Enseñanzas de idiomas.

13.1.- Matriculación. Para obtener beca en estas enseñanzas el alumnado deberá matricularse de curso completo.

13.2.- Carga lectiva superada. No se concederá beca a quienes estén repitiendo curso.

Art. 14.- Ciclos de Formación Profesional básica y cursos de preparación de las pruebas de acceso a la formación profesional.

14.1.- Matriculación. Para obtener beca en estas enseñanzas el solicitante deberá matricularse de curso completo.

14.2.- Carga lectiva superada. No se concederá beca a quienes estén repitiendo curso.

Art. 15.- Enseñanzas artísticas superiores, organizados por créditos.

15.1.- Enseñanzas de master. Los requisitos necesarios para la obtención de beca en los estudios de master serán los mismos que para los estudios universitarios de master en estas Bases.

15.2.- Demás estudios. Los requisitos necesarios para la obtención de beca en los demás enseñanzas artísticas superiores serán los establecidos en esta convocatoria, en todo aquello que les resulte de aplicación, para estudiantes de Grado y de primer y segundo ciclo de enseñanzas universitarias de la rama o área de conocimiento de Artes y Humanidades.

Art.16.- Enseñanzas artísticas superiores, organizados por asignaturas.

16.1.- Matriculación. Para obtener beca en estas enseñanzas será preciso quedar matriculado en el curso 2017-2018 del curso completo según el correspondiente plan de estudios.

No será exigible la matrícula de curso completo a quienes, para finalizar sus estudios, les reste un número de asignaturas inferior a dicho curso completo, siempre que se matriculen de todas ellas

16.2.- Carga lectiva superada. Los estudiantes de primer curso deberán acreditar haber obtenido en la prueba o curso de acceso 6,50 puntos. En los siguientes cursos deberán haber superado todas las materias o asignaturas del curso anterior. Alternativamente, también podrán obtener beca quienes hayan superado el 90 por ciento de las asignaturas matriculadas en el curso anterior y hubieran obtenido una nota media de 6,50 puntos en las asignaturas superadas.

Art.17.- Verificación y control de las becas.

17.1.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios de las becas que se convocan por esta Resolución quedan obligados a:

a) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la adquisición de material y equipamiento destinado a satisfacer las necesidades de los estudios de los que el alumno esté matriculado, o transporte público.

b) Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.

d) Declarar, específicamente en los supuestos de cambio de estudios, el hecho de estar en posesión o en condiciones legales de obtener un título académico del mismo o superior nivel de estudios que aquel para el que se solicita la beca.

e) Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

f) Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la normativa vigente.

17.2.- Control de la administración.

a) La administración ejercerá un riguroso control que asegure la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a becas.

b) La ocultación de cualquier fuente de renta dará lugar a la denegación de la beca solicitada o a la modificación o revocación de la concesión.

c) Asimismo dará lugar a la denegación de la beca solicitada o a la modificación o revocación de la concesión la ocultación de la posesión de titulaciones académicas de igual o superior nivel al de los estudios para los que se solicita la beca.

d) Para intensificar el control que evite el fraude en las declaraciones encaminadas a obtener becas, la administración podrán determinar que se da la ocultación a que se refiere el apartado anterior por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las administraciones públicas.

e) Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar su concesión o acordar su reintegro según el procedimiento previsto en esta Resolución y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Art. 18.- Reintegro de las becas concedidas.

18.1.- En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concorra alguna causa de reintegro, el Ayuntamiento de Laguna de Duero notificará al beneficiario esta circunstancia para que proceda a la devolución de la cantidad indebidamente percibida en el plazo de dos meses.

18.2.- De no efectuarse la devolución en el plazo indicado, el Ayuntamiento de Laguna de Duero incoará el correspondiente expediente de reintegro.

18.3.- En los casos en los que de la instrucción del expediente y a la vista de las alegaciones formuladas por el interesado, se constate la procedencia de la/s beca/s adjudicada/s, los órganos a que se refiere el párrafo anterior acordarán la conclusión del expediente con el sobreseimiento de las actuaciones.

18.4.- A estos efectos la presentación y firma de la solicitud de beca implicará el consentimiento de ser notificado mediante el correo electrónico que conste en dicha solicitud.

Art. 19.- Renuncia a la beca.

19.1.- Una vez concedida la beca, los beneficiarios podrán renunciar a la misma. Para ello será preceptivo presentar instancia formal en el Ayuntamiento de Laguna de Duero, haciendo constar explícitamente su renuncia.

19.2.- En el caso de que la renuncia se produjera una vez efectuada la transferencia de la beca, el interesado deberá efectuar el reintegro de la cantidad concedida en el número de cuenta que le indiquen los servicios económicos del Ayuntamiento de Laguna de Duero.

Art 20. Aplicación de la Ley General de Subvenciones.

A los efectos establecidos en el presente capítulo, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Art. 21.- Compatibilidad.

Estas becas son compatibles con cualquier otra ayuda relacionada con los estudios postobligatorios concedida por otras administraciones públicas o privadas, siempre que la suma de las subvenciones concedidas no supere el 100% del gasto subvencionable.

Art. 22.- Cuantía de las becas y crédito presupuestario.

La suma total de las ayudas individuales concedidas no podrá superar, en ningún caso la cantidad de nueve mil novecientos euros (9.900 €), estableciéndose un importe máximo de 500 euros por solicitud.

La cuantía global será distribuida entre los solicitantes beneficiarios atendiendo al baremo a tal fin establecido.

Para obtener el valor de cada uno de los puntos del baremo, se dividirá la totalidad de la subvención (9.900 €) entre la suma de la totalidad de puntos obtenidos por los solicitantes.

La cuantía de cada beca resultará de la multiplicación del valor de cada punto por el número de puntos obtenidos en cada caso, sin que en ninguno de ellos se pueda superar la cantidad de quinientos euros (500 €) por solicitud.

Art. 23.- Criterios objetivos de valoración y baremo

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios, partiendo de la premisa de que el cumplimiento de requisitos de la convocatoria, aporta dos puntos directos a todos los solicitantes, el resto de puntos se obtendrán según se relaciona en la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS	
Por cumplir con los requisitos solicitados en la convocatoria	2,00 puntos
Tipo de estudio	
Por desarrollar estudios de manera presencial en instituciones de Valladolid capital	1,00 punto
Por desarrollar estudios de manera presencial en instituciones ubicadas fuera de Valladolid capital.	1,50 puntos
Por desarrollar estudios de manera presencial en instituciones ubicadas fuera de la Provincia de Valladolid	2,00 puntos
Desarrollar estudios de manera presencial en instituciones ubicadas fuera de España o en cualquiera de los archipiélagos, Ceuta o Melilla.	2,50 puntos
Calificaciones obtenidas en el último curso realizado	
Nota media matrícula de Honor	3,00 puntos
Nota media sobresaliente	2,00 puntos
Nota media notable	1,00 punto
Situación familiar	
Uno o mas miembros en paro, antigüedad mínima de 6 meses	1,50 puntos
Familia numerosa	1,50 puntos
Familia numerosa especial	2,50 puntos
Minusvalía del solicitante de más del 33 %	1,00 punto
Minusvalía del solicitante de más de 65 %	2,00 puntos
Renta per cápita menor o igual a 7.000 euros	3,00 puntos
Renta per cápita menor o igual a 9.000 euros	2,50 puntos

Art. 24.- Plazos de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **quince días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Art. 25.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes acompañadas de la documentación requerida, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Laguna de Duero, o en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Requerimiento de solicitud: si del examen de la solicitud y documentación aportada se dedujera que la misma es incompleta o defectuosa, desde el Ayuntamiento de Laguna de Duero se requerirá al solicitante para que **en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a recibir la notificación, aporte la documentación necesaria, o subsane los defectos observados**, haciéndole saber que, en caso contrario su solicitud será archivada sin más trámite entendiendo la misma como denegada.

Una vez recabada toda la documentación exigida, las ayudas serán tramitadas por los técnicos correspondientes siguiendo los pasos que se detallan en las bases de esta convocatoria.

La solicitud (ANEXO I) se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del **D.N.I. del solicitante** de la ayuda.
- **Fotocopia del resumen de la Declaración de la Renta** correspondiente al ejercicio 2016 de todos los miembros computables en la unidad familiar. En el supuesto de que alguno de los miembros de la unidad familiar no hubiese presentado declaración del IRPF en 2016 por no estar obligado a ello, se deberá aportar certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de no haber presentado declaración de los datos de que dispone dicha administración referidos al ejercicio fiscal 2016.
- **Declaración responsable, del solicitante, (ANEXO I)** o en el caso de que fuese menor de edad, de su padre / madre / tutor/a, de no estar incurso en alguna de las causas determinadas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Certificado de notas** de último curso, y de matrícula del curso para el que se solicita la ayuda, debiéndose detallar el número de créditos o asignaturas matriculadas. (Original o fotocopia).
- **Fotocopia del comprobante bancario** (documento de ingreso de abono de tasas académicas) de haber abonado la matrícula.
- **En el caso de los solicitantes de alguna beca exenta del pago de la matrícula, fotocopia del comprobante de este hecho.**
- **Autorización de la comprobación de la situación de empadronamiento, (ANEXO I).**
- **Número de cuenta (código IBAN),** que deberá ser del solicitante, o en caso de menores de edad de su representante legal. Es suficiente fotocopia de la cartilla, o documento emitido por la entidad bancaria.
- **Declaración responsable** con el compromiso de acreditar mediante documento de estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, y el Ayuntamiento. (ANEXO I).

La solicitud se acompañará también de la documentación acreditativa según proceda en virtud de los criterios de adjudicación (Solicitantes que opten a puntuación por **Criterios de valoración de situación familiar**):

- Certificado de discapacidad.
- Fotocopia del libro de familia o de la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar. La situación de unidad familiar monoparental, se acreditará con Certificado del Registro Civil, o copia de resolución judicial de medidas provisionales.
- Fotocopia de documento acreditativo de estar en situación de desempleo, al menos un miembro de la unidad familiar, y fotocopia de documento de ser demandante de empleo.

Toda la documentación a adjuntar a la solicitud, deberá estar expedida en idioma castellano o en su caso, deberá ir acompañada de la correspondiente traducción oficial. Los empleados públicos, podrán solicitar la documentación original en el caso de presentar fotocopias de toda la documentación para confirmar la veracidad de la misma.

Art. 26.- Procedimiento de la concesión de las ayudas.

26.1.- La forma de concesión de las ayudas, será en régimen de concurrencia competitiva.

26.2.- El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Juventud, que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución.

26.3.- Para el estudio de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que, evaluadas las solicitudes, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

26.4.- La Comisión de valoración estará integrada por:

- Alcalde – Presidente.
- Concejala Delegada de Juventud y Turismo.
- Director del Área de Bienestar Social.
- Técnico Auxiliar de la Concejalía de Juventud.
- Auxiliar Técnico de la Concejalía de Juventud.
- Un miembro de cada partido de los grupos que componen la oposición en calidad de observadores, así como los concejales no adscritos a ningún partido político.
- Cualquier otro representante público que se estime oportuno para acreditar la objetividad a la hora de la adjudicación de las becas.

26.5.- La Comisión de valoración se regirá en su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

26.6.- La Comisión de valoración, supervisará el informe presentado por la parte técnica de la Concejalía de Juventud.

26.7.- La notificación de la resolución se realizará en el tablón de anuncios y en la página WEB municipal **www.lagunadeduero.org** , en virtud de lo establecido en el Art. 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando los beneficiarios y la cuantía, los no beneficiarios y los excluidos, así como la causa de exclusión.

26.8.- Los solicitantes tendrán un plazo de **diez días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución para **presentar las alegaciones** que estimen oportunas.

26.9.- Resueltas las alegaciones, si las hubiere, el órgano instructor formulará, mediante informe técnico, propuesta de resolución definitiva en la que constara la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de becas con el carácter a justificar, indicando el número de registro de la solicitud así como su cuantía. Esta propuesta, se formalizará mediante Decreto firmado por la Concejala Delegada de Juventud y Turismo.

26.10.- Si no recae resolución expresa en el plazo de 20 días naturales, a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, deberá entenderse desestimada la solicitud. Contra la resolución expresa o presunta, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, en la forma, plazo y condiciones que determina la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Art. 27.- Justificación y pago.

Los solicitantes, deberán justificar las becas concedidas, previo ingreso de las mismas, mediante presentación de facturas justificativas, por el concepto en que se conceden las becas (adquisición de material y/o abonos transporte público) emitidas desde el 1 de enero de 2017, hasta el último día de justificación de las mismas, antes del 20 de noviembre de 2017, según modelo incluido en estas bases (**ANEXO II**).

Las facturas deberán estar emitidas a nombre del beneficiario de la beca o, en caso de menores de edad, a nombre de su tutor/a. Las facturas deberán contener los siguientes datos:

- Nombre y Apellidos, el NIF y la dirección del beneficiario de la beca. Deberán estar debidamente numeradas y fechadas.
- Nombre, apellidos, CIF y dirección del Emisor.
- Descripción con detalle el concepto o contenido del bien facturado, indicando en el caso de ser varias el número de unidades del mismo.
- En las facturas aparecerá el IVA desglosado, o se incluirá en la misma el epígrafe "IVA INCLUIDO".

En ningún caso se admitirán como facturas los albaranes o notas de entrega.

En caso de que fuera preciso subsanar cualquier documentación, se instará al solicitante a que en el plazo máximo de diez días subsane la misma entendiendo que de no subsanar la misma, desiste de su beneficio (beca).

Finalizado el plazo de presentación de justificaciones, siempre antes del 20 de noviembre de 2017, se emitirá el Decreto correspondiente para el abono de las cantidades justificadas en cada caso a través de los servicios económicos del Ayuntamiento de Laguna de Duero. En ningún caso la cantidad abonada (beca) será superior a la cantidad justificada por el beneficiario. En caso de justificar una cantidad igual o superior a la cantidad concedida, se abonará la totalidad de la beca concedida, en caso de presentar facturas por un importe inferior al de la beca concedida, se abonará solamente el importe justificado por el beneficiario.

El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta (IBAN) que los beneficiarios hubieran señalado a tal efecto en la solicitud.

Art. 28.- Revisión de las ayudas y obligaciones de los beneficiarios.

28.1.- El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicables a los perceptores de la ayuda será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

28.2.- La Concejalía de Juventud y la Intervención del Ayuntamiento de Laguna de Duero podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las ayudas, para lo cual, los beneficiarios quedan obligados a facilitarles cuanta información les sea requerida.

28.3.- El beneficiario deberá responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos en su solicitud. La comprobación de existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la ayuda, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que puedan dirimirse.

28.4.- La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento de Laguna de Duero las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que pudieran derivarse.

Art. 29.- Protección de datos.

Los datos de carácter personal, recogidos en la solicitud formarán parte de un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Laguna de Duero y quedarán sometidos a la protección establecida por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para tratarlos automatizadamente y cederlos, para fines de evaluación, seguimiento y control, al órgano evaluador y a los organismos de control, comunitarios y nacionales, en su caso. Conforme al Artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de datos de carácter personal de los solicitantes a los que se pueda tener acceso, se guardará el debido secreto profesional.

Art.30.- Publicidad.

30.1.- Las presentes bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios municipal, y en la página WEB municipal. De la misma manera, se publicará reseña informativa de la convocatoria de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

30.2.- Las becas que se concedan a través de esta convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios y en la página WEB municipal, informando del número de registro de entrada de solicitud y resolución de la misma.

30.3.- En todo lo no previsto en la presente Convocatoria se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE BECAS A JÓVENES EMPADRONADOS EN LAGUNA DE DUERO PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2017-2018 PROMOVIDAS POR LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO.

(SÓLO SE PODRÁ PRESENTAR UNA SOLICITUD POR ALUMNO/A)

DATOS PERSONALES

Nombre:_____ Apellidos:_____

D.N.I._____. Fecha de nacimiento:_____

Domicilio:_____

Teléfono/s _____ / _____.

Correo electrónico (letras claras) / _____

DATOS ACADÉMICOS

Centro educativo _____

Estudios:_____.

Curso:_____

SITUACIONES PERSONALES/FAMILIARES QUE DECLARA (Marcar lo que proceda).

Desarrollar estudios de manera presencial en instituciones ubicadas fuera de Laguna de Duero.	
Desarrollar estudios de manera presencial en instituciones ubicadas fuera de la Provincia de Valladolid.	
Desarrollar estudios de manera presencial en instituciones ubicadas fuera de Castilla y León.	
Desarrollar estudios de manera presencial en instituciones ubicadas fuera de España o en cualquiera de los archipiélagos, Ceuta o Melilla.	
Nota media Matricula de Honor	
Nota media Sobresaliente	
Nota media Notable	
Uno o mas miembros en paro, antigüedad mínima de 6 meses	
Familia numerosa	
Familia numerosa especial	
Minusvalía del solicitante de más del 33 %	
Minusvalía del solicitante de más de 65 %	
Renta per cápita menor o igual a 7.000 euros	
Renta per cápita menor o igual a 9.000 euros	

MIEMBROS DE LA FAMILIA QUE RESIDEN EN EL MISMO DOMICILIO A 31/12/2016

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Parentesco	Fecha de nacimiento	Firma

SE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN (marcar con una cruz la documentación que se aporta con la solicitud)

- ☐ Fotocopia de D.N.I. **IMPRESINDIBLE**
- ☐ Fotocopia de la declaración de la renta correspondiente al año 2016 de todos los miembros computables de la unidad familiar (Ver Art. 26). **IMPRESINDIBLE.**
- ☐ Fotocopia de la matrícula correspondiente dell curso 2017/2018. **IMPRESINDIBLE**
- ☐ Fotocopia del comprobante bancario o documento justificativo de ingreso/abono de tasas abonadas para la matrícula. **IMPRESINDIBLE (Siempre de Centro público o entidad adscrita a Centro público) Se rechazarán las solicitudes correspondientes a matrículas en Centros concertados o privados)**
- ☐ Certificado de notas del último curso (original o fotocopia). Serán válidos las acreditaciones obtenidas a través de la WEB del centro educativo. **IMPRESINDIBLE.**
- ☐ Certificado de número de cuenta (IBAN) que deberá pertenecer al solicitante, o en caso de menores de edad a su representante legal. **IMPRESINDIBLE**
- ☐ Certificado de discapacidad.
- ☐ Fotocopia de libro de familia o documento que acredite la situación de familia numerosa.
- ☐ Fotocopia de documento acreditativo de estar en situación de paro de al menos una persona de la familia, con una antigüedad superior a 6 meses, y ser demandante de empleo.

En Laguna de Duero, a _____ de _____ de 2017.

(Firma)

Firmado: _____

Los datos de esta solicitud serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero propiedad del Ayuntamiento de Laguna de Duero. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Si lo desea, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la mencionada Ley.

D/Dña _____, con D.N.I.: _____
Solicitante de la beca, o en caso de ser éste menor de edad, su padre/madre/tutor/a
legal, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Solicitante de la beca, o en caso de ser éste menor de edad, su padre/madre/tutor/a legal, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- [illegible]

Firma:

NOMBRE: M^a Estela Crespo Moro
PUESTO DE TRABAJO: CONCEJAL DELEGADO DE AREA
FECHA DE FIRMA: 14/09/2017
HASH DEL CERTIFICADO: 29315AE4DCFC7CF7D488473B0058C2A170A26E9E9
MOTIVO: Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Laguna de Duero - https://sede.lagunadeduero.org - Código Seguro de Verificación: 471401DDOC2D95E682145B14A49BC

SE PRESENTARÁ JUNTO A LAS FACTURAS JUSTIFICATIVAS, DESPUÉS DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

D/Dña

Mediante el presente acto presenta justificación por un importe de _____ euros.

Acompaña a la misma las siguientes facturas originales o duplicados de las mismas:

[illegible]

- Que presenta documento certificando su número de cuenta IBAN en el que solicita se efectúe la transferencia, es el siguiente **(24 dígitos)**

[illegible]

En Laguna de Duero, a _____ de _____ de 2017.

(Firma)

Firmado:

NOMBRE: M^a Estela Crespo Moro
PUESTO DE TRABAJO: CONCEJAL DELEGADO DE AREA
FECHA DE FIRMA: 14/09/2017
HASH DEL CERTIFICADO: 29315AE4DC7CF7D488473B0058C2A170A26E9E9
MOTIVO: